

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

2647 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 1 de junio de 2001, que notifica a Dña. Juana Martínez Ibáñez, en ignorado paradero, la Resolución de este Centro Directivo por la que se considera justificada la subvención concedida a la empresa Juana Martínez Ibáñez, al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999.*

Habiéndose intentado sin éxito la práctica de la notificación de la Resolución en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la empresa Dña. Juana Martínez Ibáñez la Resolución de este Centro Directivo, nº 715, de fecha 1 de diciembre de 2000, que textualmente señala:

“Vista la documentación presentada por la empresa como justificante de la realización de la inversión subvencionada al amparo de la Orden de 18 de mayo de 1999 (B.O.C. 1999/068, viernes 28 de mayo de 1999), por la que se convoca la concesión de subvenciones directas y se aprueban las bases que regirán la misma, y comprobada que la documentación presentada se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria, considerando que la actividad ha sido realizada en su totalidad.

Visto que la base decimocuarta primera de la convocatoria establece que, en el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio de la Dirección General de Promoción Económica, con el objeto de la convocatoria.

Visto el informe del Jefe de Sección de Fomento Económico.

Considerando que se cumple con el objeto de dicha convocatoria, aunque las inversiones y gastos justificados son inferiores a los inicialmente previstos y aprobados, de acuerdo a lo establecido en la base decimocuarta primera de la convocatoria.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Hacienda.

Vista la Resolución nº 1.248 del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 1999, por la que se otorga una subvención directa a la empresa, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Regis), convocada por la Orden de 18 de mayo de 1999, y de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la misma.

Visto el apartado 6 del artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, añadido por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, según el cual el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Vista la Orden de 18 de mayo de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas y se aprueban las bases que regirán la misma; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio; el Decreto 110/1999, de 25 de mayo, por el que se establece la fiscalización previa limitada para determinados expedientes de gastos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 117/2000, de 26 de junio; y demás legislación aplicable al caso,

RESUELVO:

Primero.- Considerar justificada parcialmente la subvención concedida mediante Resolución nº 1.248 del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 1999, según se detalla a continuación:

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO

INVERSIÓN APROBADA	638.850
INVERSIÓN JUSTIFICADA	228.581
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	172.251
SUBVENCIÓN ABONADA ANTIICIPADAMENTE	0
SUBVENCIÓN A ABONAR	61.625
SUBVENCIÓN PENDIENTE DE ABONAR	0
SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA	110.626

GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y PRIMER ESTABLECIMIENTO

INVERSIÓN APROBADA	215.000
INVERSIÓN JUSTIFICADA	215.000
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	159.083
SUBVENCIÓN ABONADA ANTIICIPADAMENTE	0
SUBVENCIÓN A ABONAR	159.083
SUBVENCIÓN PENDIENTE DE ABONAR	0
SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA	0

SUBVENCIÓN A ABONAR TOTAL 220.708

Segundo.- Que se proceda al abono proporcional de la subvención por importe de doscientas veinte mil setecientos ocho (220.708) pesetas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.”

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para su publicación en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2001.-
El Director General de Promoción Económica,
Antonio Lantigua Suárez.

2648 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 28 de junio de 2001, relativo a notificación de diligencias de embargo de sueldos y salarios.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de apremio tramitados por la Tesorería Territorial de Las Palmas contra los deudores que aquí se relacionan, intentada la notificación personal de las diligencias de embargo de sueldos y salarios, sin que se haya podido realizar al no haberseles localizado, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien perso-

nalmente, bien mediante representante, en las dependencias de las Tesorerías Territoriales de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondientes al último domicilio conocido.

Interesados, N.I.F., número de los procedimientos administrativos de apremio que se tramitan y lugares de comparecencia a efectos de su notificación:

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Tomás Miller, 38, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.